



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

RESOLUCIÓN No.0348
(05 DE MARZO DE 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena, en el uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 2630 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el gobierno Nacional mediante Decreto 2190 de 1985, ordenó la elaboración y adopción del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, como instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar, y manejar los daños que estos pueden ocasionar.

Que el Decreto 321 de 1999, adoptó el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acto 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del decreto.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 3825 de 2010, "por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1974, así como el Capítulo II del Título VI - Parte IV - y el Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a temas de agua y residuos líquidos y no líquidos que son disposiciones".

Que en virtud de lo, el Decreto en mención, estableció la vigencia de la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los terrenos que expone, recibe, maneja, almacena, transforma, transporta, genera, transporta, maneja, maneja, maneja o maneja para la salud y para las comunidades y el medio ambiente.

Que la Ley No. 1719 de 2012, aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto 2630 de 2010, en su artículo 10, ordenó la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a los terrenos que expone, recibe, maneja, almacena, transforma, transporta, genera, transporta, maneja, maneja, maneja o maneja para la salud y para las comunidades y el medio ambiente, en el marco de las competencias de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena, en el uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley No. 1719 de 2012 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 2630 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012, y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el día 17 de febrero de 2014, exponiendo:

Conforme a las verificaciones de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia del cual según observaciones de otras corporaciones, con las cuales se elabora el plan de contingencia presentado, las cuales tiene incidencia en regiones por donde pasa el eje vial como CORTOLIMA, La CAR y CORMAGDALENA, se requiere tener un énfasis en la determinación de los sitios críticos, la logística y atención para la atención de contingencias, además de retomar y ajustar con los siguientes aspectos en el plan de contingencia:

2.1 COMPONENTE ESTRATÉGICO:

La empresa TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S en este componente establece la correspondiente la descripción y análisis de las rutas y frecuencias presentes en etapas de la ruta de cargue de la Estación Riofrio (Gigante), con destino a Estación Puerto Boyacá departamento de Boyacá y Tarjetas de rutas en donde se establecen los puntos de apoyo para la atención de contingencias, identificación de puntos críticos con sus respectiva evaluación de riesgos representado en mapas.

En el marco del principio de precaución se considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, donde se desarrollan como de las rutas objeto de aprobación, dado las condiciones especiales de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, como su cercanía a zonas de embalse como Betania en el cual se desarrolla el 80% de nuestra piscicultura en el Huila y a futuro el embalse del Quimbo; para nosotros tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al transporte de Hidrocarburos. Aspecto que también se debe revisar por la entidad y de acuerdo a inquietudes presentadas por representantes de otras entidades, para ubicar con mayor profundidad los puntos críticos o sectores de mayor riesgo; determinando a su vez las medidas preventivas, en los demás sectores dentro en el área de influencia sobre el eje vial de la ruta propuesta.

En este componente se considera importante revisar y retomar de forma adicional a los puntos críticos identificados en el documento mencionado, los siguientes puntos críticos en el sector sobre el eje vial de la ruta propuesta desde El Cajadero de Riofrio, en el departamento de Huila como es:





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

PUNTOS CRITICOS DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PUNTO CRITICO / ABSCISA PR DE LA RUTA	GEOREFERENCIA			PELIGRO IDENTIFICADO	LOCALIZACION
	ALTITUD	LONGITUD	LATITUD		
Quebrada Alonso Sanchez PR 18 A PR 22				DESCENSO PELIGROSO VUELTAS DE ALONSO SANCHEZ	GIGANTE, HUILA
QUEBRADA LA HONDA PR 25				DESCENSO PELIGROSO CURVAS FORZADAS Y CRUCE POR QUEBRADA LA HONDA	GIGANTE, HUILA
PR 31 A PR 32				Entrada al Perimetro Urbano de Gigante Giro a la derecha variante, CRUCE QUEBRADA LA GUANDINOSA	Gigante, Huila
PR 33+200				PUNTO DE CONTROL S.O.S CONTINGENCIAS	GIGANTE, HUILA
PR 37 A PR 39				CRUCE QUEBRADA GUANDINOSA ASCENSO Y CURVAS PELIGROSAS SECTOR LOS ALTARES	GIGANTE, HUILA
PR 43 A PR 47				DESCENSO PELIGROSO, CURVAS PELIGROSAS, CRUCE VIA A LA PLATA, AREA DE EMBALSE REPRESA DE BETANIA, SECTOR FUERTO SECO	GIGANTE, HUILA
PR 50				CRUCE QUEBRADA LAS VUELTAS, ASCENSO Y DESCENSO PELIGROSO	LIMITES MUNICIPIOS GIGANTE- HOBO
PR 53 A PR54				ASCENSO Y DESCENSO PELIGROSOS, CRUCE FUENTE HIDRICA	HOBO, HUILA
PR 58 A PR 59				ASCENSO Y DESCENSO PELIGROSOS, CRUCE QUEBRADA EL PESCADOR	HOBO, HUILA
PR 64 A PR 65				Entrada al Perimetro Urbano de Hobo, CRUCE QUEBRADA EL HOBITO	El Hobo, Huila
PR 87				Entrada Perimetro Urbano Municipio de Campoalegre	Campoalegr e, Huila
PR 93				CRUCE QUEBRADA SARDINATA - sector con alto trafico	Campoalegr e, Huila
22: Ruta 45. Tramo 05				Peaje los Cauchos	Rivera, Huila
PR 108				CRUCE QUEBRADA ARENOSO- sector de alto trafico	LIMITES MUNICIPIOS DE RIVERA Y NEIVA
Cruce La Ganadera	476.099 m	2° 56' 56.55" N	75° 18' 41.51" W	Cruce La Ganadera	Neiva , Huila
Quebrada cootranshuila	466.124 m	2° 57' 48.23" N	75° 18' 40.38" W	Quebrada cootranshuila	Neiva , Huila
Peaje Neiva	463.455 m	2° 58' 36.21" N	75° 18' 26.15" W	Peaje Neiva	Neiva , Huila
Quebrada peaje	434.101 m	2° 59' 10.36" N	75° 18' 21.97" W	Quebrada peaje	Neiva , Huila
Quebrada Busiraco	443.768 m	3° 0' 24.60" N	75° 18' 22.82" W	Quebrada Busiraco	Neiva , Huila
Campo Dina	447.715 m	3° 4' 46.97" N	75° 17' 40.86" W	Campo Dina	Neiva , Huila
Cruce Guacirco 400Hab	421.318 m	3° 6' 20.49" N	75° 17' 15.99" W	Cruce GuacÝrco 400Hab	Neiva , Huila
Quebrada el dindal	393.606 m	3° 8' 28.65" N	75° 16' 48.36" W	Quebrada el dindal	Neiva , Huila
Rio bache	393.177 m	3° 10' 7.90" N	75° 16' 35.89" W	Rio bache	Neiva , Huila
Quebrada arenosa	390.629 m	3° 10' 53.97" N	75° 16' 17.07" W	Quebrada arenosa	Neiva , Huila
Centro recreacional cruce Alpe	401.808 m	3° 13' 5.27" N	75° 14' 54.26" W	Centro recreacional cruce Alpe	Neiva , Huila

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

PUNTOS CRITICOS DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PUNTO CRITICO / ACCION A REALIZAR DE LA RUTA	GEOREFERENCIA			PELIGRO IDENTIFICADO	LOCALIZACION
	ALTITUD	LONGITUD	LATITUD		
Rio alpe	376.521 m	3° 15' 46.63" N	75° 15' 3.21" W	Puente Sobre el Rio Alpe, paso un	Alpe, Huila
Quebrada Bambuca	380.328 m	3° 16' 26.95" N	75° 15' 5.13" W	Quebrada Bambuca	Alpe, Huila
Margen rio Alpe	370.018 m	3° 18' 28.47" N	75° 14' 28.92" W	Margen rio Alpe	Alpe, Huila
Final ronda rio alpe	363.71 m	3° 21' 24.55" N	75° 12' 52.60" W	Final ronda rio alpe	Alpe, Huila
Peaje el pata	365.063 m	3° 23' 35.46" N	75° 12' 13.53" W	Peaje el pata	Alpe, Huila
Rio pata	367.34 m	3° 24' 29.30" N	75° 12' 1.13" W	Rio pata	Alpe, Huila

También en dicho componente, es básico que la empresa mantenga lo siguiente:

- a) Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención primaria de accidentes de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

2.2 COMPONENTE OPERATIVO:

En este componente la empresa presenta un procedimiento operacional de transporte, cargue y descargue de hidrocarburos, bien estructurado, en el cual se establece la metodología para ejecutar las actividades de Gestión del Servicio de Transportes LOGÍSTICO, en las etapas de planeación, prestación y terminación del servicio de transporte terrestre de carga.

La empresa presenta los soportes de vínculos contractuales con empresas Hidrospill que prestar el servicio de control logístico y atención integral de emergencias.

En dicho plan de igual forma se define: las bases y los mecanismos de activación, profundización, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de emergencia en las contingencias.

En este componente es básico, se determine los miembros de las comisiones responsables y la forma de contacto, para mejorar la operabilidad y el tiempo de reacción.

En este aspecto es importante que la empresa compare su metodología actual con otra empresa líder en el sector del operativo a la fecha de la emisión del documento, para tomar ventaja de los conocimientos de sus conductores en base a los procedimientos.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

2.3 COMPONENTE OPERATIVO:

La empresa es importante que mantenga actualizados los directorios de los cuerpos de apoyo como de los responsables del Plan de Contingencia y de las entidades locales, públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados sobre el eje vial de las rutas autorizadas.

En el desarrollo de los simulacros se debe contemplar mínimo uno anual tipo general. El cual se realiza para probar todo el PDC, desde el proceso de activación y reporte de emergencia, hasta el desempeño de comunicaciones, comportamiento del esquema de organización, mecanismos de comunicación, evacuación, etc. Este tipo de simulacros requieren un mayor nivel de preparación y organización. De cuya evaluación se deben retomar las lecciones aprendidas y realizar los ajustes necesarios al plan de contingencias.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos para la empresa TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S., identificada con el número de registro mercantil MBO 2, representada legalmente por JAVIER ORLANDO CHAPARRO PATRICK, con cédula de ciudadanía N° 79.691.600 de Bogotá D.C, con dirección comercial Carrera 36 avenida ciudad de Cali N° 10 - 50 interior 2 en Bogotá D.C; con teléfonos 4122581 - 4122160, E- mail de notificación (info@novotech.com.co). Empresa cuyo actividad económica principal es Transporte de carga por carretera, proveniente del cargadero Rio Tuira en el municipio de Gigante - Huila, cuyos empresas operadoras son: Emerald Energy (receptol), con destino a Vasconia- departamento de Boyacá, de propiedad de receptol

El presente plan de contingencia para el Transporte terrestre de hidrocarburos, se aprueba con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parámetros de manejo.

Adicionalmente, el plan de contingencia aplica en cualquier caso al responsable del transportador, el cual tiene el deber de formar parte del plan de contingencia. La misma puede ser llevada a cabo de manera conjunta o por separado, minimizando los riesgos para la salud y el ambiente en las zonas afectadas y en los diferentes sectores de las zonas rurales productivas.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO SEGUNDO: La ruta aprobada en el presente Plan de Contingencia, teniendo en cuenta el sitio de cargue y descargue, es:

SITIO DE CARGUE	SITIO DE DESCARGUE
Estación Rioloro – Municipio de Gigante - Huila	Estación Vasconia Puerto Boyacá – Departamento de Boyacá.

Ruta que presentara el siguiente recorrido: Estación Rioloro (Gigante-Huila a la Estación Vasconia (Puerto Boyacá-Boyacá), Municipios que atraviesa: Gigante, Honda, Campo Alegre, Rivera, Neiva, Aipe Natagaima, Saldaña, El Guamo, El Escorial, Chocoma, Gualanday, Ibagué, Alvarado, Venadillo, Lérída, Armero Guayabal, Mariposa, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Puerto Boyacá.

-Empresas operadoras: Emerald Energy, Ecopetrol

Parágrafo: Si durante el transporte de hidrocarburos, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia, ó si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para aprobación de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: El presente Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos de la empresa **TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S.**, se aprueba por un término de **tres (3) años**, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos por parte de esta empresa.

ARTICULO CUARTO: La empresa **TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S.** debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamente el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas; el decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame y todas las demás normas que modifiquen, sustituyan, aclaren, adicionen o deroguen las anteriormente mencionadas.
2. La Empresa deberá presentar en un plazo de **tres meses (3)**, el Plan de ayuda Mutua entre empresas Operadoras y trasportadoras y demás entidades de atención de emergencias locales y regionales, de conformidad con el Plan de Contingencias presentado a esta Corporación.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

3. La empresa deberá identificar la ubicación estratégica de las bases fijas y móviles para la atención de contingencias, sobre el área de influencia de las rutas aprobadas, indicándose los equipos con que cuenta cada base y los tiempos estimados de atención para los tramos o puntos críticos identificados.
4. En el caso de un incidente deberá reportar en un término de 24 horas según lo establecido en el decreto 2820/2010 y en los formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
5. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación, en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados o por variación de las rutas establecidas.
6. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
7. La Empresa deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
8. Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.
9. Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.
10. Como medida de prevención la empresa coordinadamente con las demás empresas transportadoras de hidrocarburos, deberán identificar y establecer estratégicamente puntos de control de derrames permanentes y operativos sobre los principales afluentes del Rio Magdalena aguas abajo de los cruces con cuerpos de agua sobre las vías de las rutas aprobadas, por lo cual se debe acuerdo a las condiciones de la vía y de tránsito, para las fuentes míticas La Honda, Guandinosita y Las Vueltas en el Departamento del Huila.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

11. Toda la flota de tractocamiones propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos, estos vehículos deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.
12. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de, presente plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999, deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro o la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realizará dos visitas de seguimiento al plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos aprobado, durante el primer año al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: la empresa **TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S**, deberá entregar copia del Plan de Contingencia aprobado, así como de la presente Resolución a cada una de las Autoridades Ambientales, en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte de hidrocarburos, las cuales son: CORTOLIMA, CORPOCALDAS, CAR, CORPOBOYACÁ y CORMAGDALENA, para que éstas corporaciones a su vez remitan copia del Plan de Contingencia Aprobado a cada uno de los municipios de su jurisdicción que atraviesa la ruta aprobada.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor JAVIER ORLANDO CHAPARRO BARRERA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.691.000 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES NOVOTECH S.A.S** identificada con el NIT 830145099-2, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. FERNEY ARENAS ROJAS
 Director Territorial Centro

Radicado No. 107164 del 28/06/2013 y
 Rad 14376 del 16/08/2013.
 Proyecto: JCardozo.



